

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Thémis redemandant la paix (Francia)



Biblioteca Nacional de Francia

Naciones Unidas/México (Noticias ONU):

- **México recibe 264 recomendaciones para mejorar sus obligaciones en derechos humanos.** Identificar y juzgar a los responsables de las desapariciones en Ayotzinapa; investigar y procesar a los autores de crímenes contra periodistas y activistas; y poner fin los feminicidios y a la violencia de género son algunas de las recomendaciones que recibió México de más de un centenar de Estados miembros de la ONU luego de someterse al Examen Periódico Universal del Consejo de Derechos Humanos. Tras la presentación de su informe sobre la situación de las garantías fundamentales en el país, México obtuvo este viernes una lista de 264 recomendaciones en la materia que se centran, sobre todo, en el combate a la impunidad frente a todo tipo de atropellos. Un total de 102 Estados se pronunciaron en el foro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU respecto a los principales desafíos de México en la materia y emitieron sus sugerencias en los temas que consideraron más urgentes. **Desaparecidos.** Las desapariciones de personas fueron una de las principales preocupaciones en la evaluación quinquenal a México, con varios países pidiendo investigaciones imparciales, identificación y enjuiciamiento de responsables mediante instancias especializadas y legislación específica. El caso de Ayotzinapa mereció una mención especial por parte de Estados Unidos, que además de la indagación, llamó a la rendición de cuentas de quienes la obstruyan. **Periodistas y defensores de derechos humanos.** Entre los asuntos

abordados destacaron asimismo las agresiones y asesinatos de periodistas y defensores de derechos humanos, para quienes se pidió justicia por medio de investigaciones a fondo que revelen los motivos y procesen a los responsables materiales e intelectuales. Además, los Estados recomendaron proteger a esos profesionales y activistas y garantizarles el libre ejercicio de su labor. La violencia de género y los feminicidios ocuparon otro de los principales puntos de discusión con recomendaciones múltiples de aclararlos y sancionarlos con todo el peso de la ley para poner fin al flagelo. Varios Estados sugirieron trabajar en el terreno de la prevención atacando las raíces de ese tipo de violencia y creando mecanismos de protección para mujeres y niñas. **Migrantes.** Tomar todas las medidas legales y administrativas necesarias para asegurar los derechos de los migrantes y las personas en movimiento, particularmente en las zonas fronterizas, es otra constante en la lista de encomiendas para mejorar el panorama de las garantías fundamentales en México. En este renglón, algunos países se pronunciaron por la adopción de provisiones contra la trata y el tráfico de personas. La lista continuó con recomendaciones contra la discriminación de indígenas, personas discapacitadas y miembros del colectivo LGBTI.

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Cambios jurisprudenciales de la Corte Constitucional: ¿atajando abusos o protección en retroceso?** El pasado 8 de agosto, se conoció un fallo de tutela (Sentencia T-324 del 2018) cuyo origen se remonta a la solicitud de amparo elevada por un adulto mayor de 80 años, quien, de manera transitoria, pretendía reconocimiento de su pensión de vejez del régimen de transición previsto en el Decreto 758 de 1990, debatida, al mismo tiempo, ante un juez ordinario. La Corte Constitucional confirmó la declaración de improcedencia de la acción, luego de constatar, entre otras cosas, que el proceso puesto en conocimiento de un juez laboral se encontraba pendiente de agotar la primera de las dos audiencias que lo integran, que no se evidenciaba la existencia, inmediata o próxima a ocurrir, de una afectación que pudiera ser considerada como grave, ni tampoco que el adulto mayor requiriera de medidas urgentes o impostergables para prevenirla, pues a lo largo del proceso se acreditó que contaba con el apoyo económico de sus hijos, el cual le había permitido vivir sin el ingreso reclamado. Sumado a ello, el alto tribunal sostuvo que el accionante no acreditó ninguna prueba para considerar vulnerado el derecho al mínimo vital, así como tampoco justificó por qué no le resultaba posible esperar hasta que finalizara el proceso. Otro fallo de tutela (Sentencia T-391 del 2018), del pasado 24 de septiembre, tuvo, también, un desenlace inesperado para quienes venían siguiendo la creciente protección a la estabilidad laboral reforzada que la Corte venía prodigando a las trabajadoras en estado de embarazo, cualquiera que fuera su tipo de vinculación. Esta vez el turno fue para una trabajadora que quedó en estado de embarazo luego de haber sido vinculada verbalmente para cumplir con los “servicios generales” en una compañía. Según el recurso de amparo que impetró, sus empleadores no solo nunca la afiliaron al Sistema de Seguridad Social, sino que, además, la despidieron por los permisos constantes que solicitaba para asistir a las citas médicas de control prenatal. La Corte, en este caso, también declaró la improcedencia de la acción con la que pretendía el reconocimiento del fuero de estabilidad laboral reforzada, el reintegro, el pago de los aportes de la seguridad social y el pago de los salarios dejados de percibir. Los argumentos fueron, entre otros, la falta de acreditación de un vínculo laboral, lo que conducía a que el alcance litigioso desbordara el carácter sumario e informal del amparo constitucional, el cual exige un nivel mínimo de certeza o de convencimiento respecto del derecho reclamado. ¿Abuso o retroceso? Ambos casos, el del adulto mayor y la trabajadora embarazada, fueron declarados improcedentes, pese a que el máximo tribunal constitucional venía mostrando cómo resultaba posible para el juez constitucional flexibilizar algunos requisitos de la acción de tutela ante las peticiones elevadas por parte de la población con especial protección y su situación específica hacía necesaria la intervención para evitar la concreción de una amenaza. Este tipo de decisiones han puesto a debatir a la comunidad jurídica. Mientras algunos opinan que la actual conformación de la Corte Constitucional, consolidada desde hace poco más de un año con la llegada de cinco nuevos magistrados, ha generado un retroceso en la protección a los derechos fundamentales, otros, en cambio, consideran que su labor está frenando los abusos de la acción. El abogado y experto en Derecho Laboral, Fabio R. Cárdenas, por ejemplo, si bien exalta la acción como la mejor figura introducida en la Constitución del 91, reconoce también que ha sido utilizada en forma excesiva y desproporcionada. Justamente, hace ver que en materia laboral esto ha traído como consecuencia el aforo desmedido de trabajadores que, en su gran mayoría, se comprometen con el desarrollo óptimo de sus labores, pero que, así mismo, ha ocasionado que otro importante número de ellos abusen de su derecho para perpetuarse en sus puestos de trabajo sin prestar un servicio de calidad a sus empleadores, quienes, finalmente, se ven obligados a mantenerlos contratados ante la imposibilidad de terminar sus contratos de trabajo, aun con justa causa. Similar opinión tiene Guillermo Alberto Baquero Guzmán, experto en el área laboral y socio fundador de Baquero & Asociados. A su juicio, lo que algunos califican como una regresión es, en realidad, una variación a los límites de la acción de tutela. En efecto,

considera que el hecho de que ya no sea un instrumento principal para garantizar el derecho a la estabilidad laboral reforzada, por ejemplo, no significa que se estén desprotegiendo las prerrogativas reconocidas. Para este experto, lo que la Corte está haciendo es delimitar y frenar el uso desmedido y a veces descontrolado que por años ha ocurrido con la acción de tutela, de tal forma que solo se pueda acudir a ella como lo estableció la Corte Constitucional: cuando no exista otro mecanismo idóneo o para prevenir un perjuicio irremediable. Ahora bien, más allá de los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela, se han evidenciado cambios de posturas en esta nueva era de la Corte Constitucional, en temas que, sin duda, han generado gran impacto en diferentes sectores, ya sea por la polémica que generan, por las consecuencias económicas o por sus implicaciones sociales. Estos son algunos de ellos:

i. Fuero de maternidad. A través de la Sentencia SU-075 del 2018, se modificó el precedente jurisprudencial relacionado con los deberes del empleador cuando se termina la relación laboral sin conocer el estado de embarazo de la trabajadora. Y es que el alto tribunal, al revisar tres expedientes de tutela, si bien reafirmó la importancia de garantizar la estabilidad laboral de las trabajadoras en estado de gestación y durante la lactancia, determinó que cuando el empleador desconozca el embarazo y el contrato laboral termine no se puede alegar que existe discriminación y, por ende, no se aplica el fuero de maternidad. Así, para despedir a una trabajadora cuyo embarazo sea desconocido por el empleador ya no se requiere la autorización del inspector del trabajo. Además, los empleadores, en este caso puntual, no deben sufragar las cotizaciones requeridas para que la empleada tenga derecho a acceder a esta licencia. Tampoco deben pagar dicha prestación económica como medida sustitutiva, ni están obligados a reintegrar a la trabajadora desvinculada laboralmente. Justamente, el alto tribunal consideró que resulta excesivo exigir a los empleadores el reintegro al empleo, el pago de la licencia de maternidad y las cotizaciones a la seguridad social de trabajadoras que fueron despedidas sin que se supiera acerca de su estado de gravidez.

ii. Consultas populares en proyectos mineros. Una sentencia de unificación cambió el panorama constitucional de las consultas populares territoriales, calificadas, hasta ese momento, como mecanismos idóneos para que la ciudadanía decidiera sobre la realización de actividades de extracción y explotación minera en un determinado municipio o distrito. Precisamente, el comunicado de la Sentencia SU-095, del pasado 11 de octubre, anunció que la nueva postura del alto tribunal reconocía límites sobre las materias a decidir en una consulta como las referidas, específicamente en lo que tiene que ver con las competencias constitucionales nacionales sobre el uso del subsuelo y la explotación de los recursos naturales no renovables en cabeza del Estado. Además, sostuvo que aun cuando la Constitución reconoce en cabeza de las entidades territoriales la competencia para establecer el uso del suelo, esta función propia debe ejercerse de manera coordinada y concurrente con las competencias de la Nación.

iii. Corridos de toros. Pocas veces se ha visto que la Corte Constitucional anule una decisión tan polémica. Con una votación de seis votos contra dos, tumbó la Sentencia C-041 del 2017, en la cual se declaraba inexecutable el parágrafo 3° del artículo 339B del Código Penal, adicionado por el artículo 5° de la Ley 1774 del 2016, que exceptuaba de penalización las conductas de rejoneo, coleo, corridas de toros, novilladas, corralejas, becerradas, tientas y peleas de gallos, por desconocimiento de la cosa juzgada constitucional. Dicho fallo hacía un llamado al Legislativo para que adecuara la normativa a los mandatos constitucionales y a la jurisprudencia desarrollada respecto de la defensa de los animales, su protección y garantía. Las razones de la anulación: el pronunciamiento desatendió los lineamientos que con anterioridad fueron fijados en la Sentencia C-666 del 2010, oportunidad en la que se resolvió la exequibilidad del artículo 7° del Estatuto Nacional de Protección de los Animales (Ley 84 de 1989), que exceptuaba del régimen de protección general las actividades descritas con anterioridad, bajo el entendido de que su práctica, reconocida como una expresión cultural, debe realizarse minimizando el sufrimiento y el dolor de los animales que allí intervienen. Pero, además, en ese pronunciamiento se determinó que este tipo de expresiones solo pueden desarrollarse en aquellos municipios o distritos en los que se considere una verdadera tradición regular, periódica e ininterrumpida, igualmente en las ocasiones en las que usualmente se han realizado. Todo esto quiere decir que estas prácticas podrán continuar llevándose a cabo en estos lugares. Aunque existen más decisiones polémicas, como la de las madres comunitarias, la fecundación in vitro o la pérdida de fuero de estabilidad laboral reforzada para los servidores públicos, el debate sigue abierto. Sin entrar a definir lo acertado o desacertado ni lo conveniente o inconveniente de las decisiones sí es posible dejar planteado un interrogante que impacta, necesariamente, en la seguridad jurídica: ¿cada vez que existan cambios de magistrados en la alta corporación habrá modificaciones sustanciales en la jurisprudencia?

Estados Unidos (AP/RT):

- **Dan de alta a justice Ruth Bader Ginsburg.** La justice de la Suprema Corte Ruth Bader Ginsburg fue dada de alta el viernes del hospital donde la trataron tras haber sufrido tres costillas fracturadas. La portavoz de la Corte Suprema Kathy Arberg dijo que la jueza de 85 años "está bien" y trabaja desde casa.

Ginsburg, la justice de mayor edad del máximo tribunal estadounidense, se cayó el miércoles por la noche en su oficina y fue ingresada al Hospital de la Universidad George Washington en Washington el jueves por la madrugada, tras sentir molestias durante la noche, dijo la corte. El viernes por la mañana, antes de que la Corte Suprema anunciara que ella fue dada de alta, el presidente Donald Trump dijo a reporteros en la Casa Blanca que él le deseaba mejoría a la líder del ala liberal de la corte, pese a que antes ambos han intercambiado fuertes palabras. "Espero que mejore. Ella dijo algo muy inapropiado durante la campaña pero se disculpó por eso. Yo no diría que ella está precisamente de mi lado. Pero espero que mejore. Espero que esté mejor y espero que ella sirva en la Suprema Corte por muchos, muchos años", dijo Trump. En el verano del 2016, cuando Trump estaba de campaña para presidente, Ginsburg dijo a The Associated Press que ella no quería pensar sobre la posibilidad de que él ganara la presidencia. Ella atizó su crítica en entrevistas posteriores con medios, incluso calificó a Trump de "farsante". En respuesta, Trump tuiteó que Ginsburg era una vergüenza por hacer "declaraciones políticas bastante tontas sobre mí. Se le arruinó la mente - ¡renuncia!" Ella al último se disculpó, diciendo en un comunicado: "Tras reflexionar, mis declaraciones a los medios fueron desacertadas y me arrepiento de haberlas dado". Ginsburg se fracturó dos costillas al caerse en el 2012. También ha combatido cáncer dos veces y en el 2014 se le implantó una malla diminuta para desbloquear una arteria.

- **Condenan a un turista por echar un vistazo a la boca de un peligroso géiser de Yellowstone.** Un tribunal del estado de Wyoming (EE.UU.) ha sentenciado a cinco años de libertad condicional a un residente del vecino estado de Colorado, quien además durante ese tiempo tiene prohibido el ingreso a los Parques Nacionales de Yellowstone y Grand Teton, informa [AP](#). El 14 de septiembre pasado, Gabriel Villalva, de 27 años, ingresó a una zona restringida del Parque Nacional de Yellowstone y se sentó junto a un peligroso géiser. Villalva ignoró las peticiones hechas por el personal de seguridad del parque para que se retirara, y en su lugar, empezó a echar un vistazo a la boca del géiser. Unos días más tarde, Gabriel fue detenido nuevamente tras protagonizar una persecución policial en Cheyenne, capital de Wyoming, que terminó con su auto incendiado. Esta semana Villalva, que tiene el rostro cubierto de tatuajes, se declaró culpable de conducta desordenada e ingresar a una zona restringida de Yellowstone, permanece detenido y se le impuso una fianza de 10.000 dólares.



El famoso géiser

Reino Unido (RT):

- **Más de dos años de prisión por abusar físicamente de su novia por cocinar mal.** Dorian Wright, de 30 años de edad, fue condenado a 2 años y 3 meses de cárcel este viernes por un tribunal de Northampton (Reino Unido) tras, entre otras cosas, estrangular, tirar al suelo y partirle la pierna a su novia porque no estaba contento con la forma en que ella cocinaba la pasta, según informó el periódico local Northampton Chronicle & Echo. Sin embargo, no fue el único caso de abuso por parte del joven a su novia. Las torturas continuaron durante los años 2015 y 2016. Wright abusó de la mujer emocional, física y mentalmente durante nueve meses. En una ocasión incluso su respuesta a una discusión sobre su

teléfono móvil fue empujar su cara hasta mantenerla bajo el grifo del baño tratando de impedir que respirara; en otra le arrojó a la cara una hamburguesa que acababa de llegar en un pedido a domicilio. Además, el varón condenado le puso una vez un cuchillo de caza en la boca a la joven y amenazó con violar a su madre y quemarle su casa. Wright abusaba verbalmente de su novia si no le gustaba lo que ella cocinaba, la forma en que se vestía o si hablara con otros hombres. El hombre además se rompió dos dedos al empujar a la víctima por las escaleras, según [reporta](#) Daily Mirror. Tras la brutal agresión provocada por el plato de pasta, por si fueran pocas las humillaciones, Wright la obligó a seguir cocinando. "Desagradable matón". Wright fue acusado por comportamiento coercitivo y controlador, así como por dos casos de daños corporales graves. Además, recibió una orden de restricción indefinida que le impide volver a contactar a su víctima. En la sentencia, el juez Tregilgas-Davey calificó al ya condenado de "desagradable matón". Durante la lectura de la sentencia, el joven británico mostró sonidos de desaprobación y se burló de su víctima gritando su nombre en el momento en que era trasladado a una celda. "El nivel de violencia y comportamiento de control mostrado por Wright durante un período de solo nueve meses es aterrador y repugnante", lamenta el detective James Roe, que dirigió la investigación.



Por si fueran pocas las humillaciones, la obligó a seguir cocinando

Australia (El Mundo):

- **La acusada de poner agujas en fresas afronta diez años de prisión.** La mujer sospechosa de colocar agujas de coser en fresas que se comercializan en Australia se enfrenta a una pena máxima de diez años de cárcel, ha informado este lunes la Policía australiana tras anunciar los cargos contra la detenida. My Ut Trinth, de 50 años, fue imputada con siete cargos por "contaminación de productos, con la circunstancia de agravamiento", dijo en rueda de prensa Jon Wacker, jefe de la división de Narcóticos y Crímenes Graves de la Policía de Queensland, en el noreste del país. La mujer, una ex trabajadora del sector de las fresas detenida el domingo, compareció ante el tribunal de Brisbane, que le denegó la libertad condicional hasta la próxima vista a finales de mes. Según Wacker, en Australia se denunciaron 320 casos de sabotaje que afectaron a 68 marcas, 49 de ellas del estado de Queensland. "En estos asuntos, en los que el principal contaminante fueron las agujas de coser, hemos visto 186 incidentes en todo el país. De estos 77 fueron en Queensland y 15 parecieron ser bromas o quejas falsas", explicó. El sabotaje de fresas, sector que genera unos 160 millones de dólares australianos (115 millones de dólares o 98,3 millones de euros), obligó a retirar miles de canastillas de esta fruta de los supermercados de Australia y a los agricultores a desechar varias toneladas de sus cultivos. En Nueva Zelanda también se detectaron algunos casos aislados y las autoridades del país detuvieron temporalmente la venta de las fresas australianas.



Imputada por contaminación de productos, con la circunstancia de agravamiento.

De nuestros archivos:

**26 de junio de 2014
Estados Unidos (AFP)**

- La Suprema Corte resuelve que la policía no podrá revisar celulares sin una orden judicial.** La Suprema Corte de Estados Unidos determinó este miércoles que la Policía debe disponer de una orden judicial para poder revisar un teléfono celular de un sospechoso. Los teléfonos celulares merecen la misma protección de “revisiones y confiscaciones improcedentes” que cualquier otra propiedad —por ejemplo los hogares— contempladas en la Cuarta Enmienda de la Constitución, dijo el máximo tribunal de Estados Unidos tras abordar dos casos afectados por esa práctica policial. La Corte, que trata dos casos que involucran a sospechosos cuyos teléfonos móviles fueron revisados por la Policía, consideró las libertades garantizadas en la constitución. El máximo magistrado estadounidense, John Roberts, escribió que los principios de los Padres Fundadores siguen vigentes a pesar de la tecnología del siglo XXI. “La oposición a tales revisiones fue de hecho una de las fuerzas motrices de la propia revolución”, agregó. Los nueve justices, que en la audiencia debieron encontrar un equilibrio entre la necesidad de castigar a delincuentes y proteger la vida privada, fallaron por unanimidad en favor de dos estadounidenses que fueron declarados culpables de graves delitos gracias a elementos comprometedores hallados en sus teléfonos celulares confiscados. En esta interpretación moderna de la Constitución, el fallo estimó que la intervención de teléfonos celulares “pone en juego más intereses para la vida privada individual que un breve cacheo corporal”. El fallo puede tener consecuencias enormes en un país en el que el 90 por ciento de los ciudadanos tiene teléfono celular y se producen 12 millones de detenciones al año, a menudo por motivos menores. La Suprema Corte también sentenció el miércoles que una empresa nueva de internet debe pagar a las televisoras por tomar programas de televisión del aire y permitir a sus suscriptores que los vean en teléfonos multiuso, tabletas y otros artefactos portátiles. Los justices resolvieron por seis votos contra tres que Aereo Inc. viola los derechos de autor de las emisoras al tomar las señales gratuitamente. El fallo defiende la capacidad de las cadenas de televisión de cobrar tarifas abultadas a los sistemas por cable y satelitales que transmiten sus programas. Aereo se parece mucho a un sistema por cable, escribió el justice Stephen Breyer al rechazar los intentos de la compañía de diferenciarse de la TV por cable y satelital. “Desde el punto de vista práctico, el sistema de Aereo es idéntico a un sistema por cable”. Aereo, que está disponible en 11 zonas metropolitanas, entre ellas Nueva York, Boston, Houston y Atlanta, utiliza miles de antenas diminutas para captar señales de televisión y transmitirlos a suscriptores, quienes pagan ocho dólares mensuales, o poco más, por el servicio. Directivos de la compañía han dicho que su modelo empresario no sobreviviría a un fallo adverso en la corte. Conocida la sentencia, el multimillonario Barry Diller, el inversionista más destacado de Aereo, dijo que “no es una gran pérdida (financiera) para nosotros, pero creo que el bloqueo de esta tecnología significa una gran pérdida para los consumidores y felicito a (el presidente de Aereo) Chet Kanojia y su banda de ‘aereolistas’ por librar una batalla justa”. Los justices Antonin Scalia, Samuel Alito y Clarence Thomas disintieron. Scalia dijo que lo que hace Aereo “no se debería permitir”, pero acotó que la corte distorsionó la ley federal de derechos de autor al prohibirlo.



**Los principios de los Padres Fundadores
siguen vigentes a pesar de la tecnología del siglo XXI.**

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*